

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., febrero nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Nulidad Testamento 2017-00716

Proceda la parte demandante dentro del término de treinta (30) días sopena de dar aplicación a lo preceptuado en el inciso 2º numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, y decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito a realizar las notificaciones a la parte demandada señor SEBASTIAN DAVID BERROCAL REALES como quiera que las aportadas no cumplen las exigencias previstas en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


FRANCY HERRERA PEDRAZA
Juez (e)